

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)**

Proceso Acción de tutela No. 11001 31 03 050 2020 00036 00.

Examinada la acción de tutela presentada, se percibe que cumple las exigencias legales, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Admitir la acción de tutela impetrada por **YENNY PAOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra **COLPENSIONES**.

Segundo. Comunicar esta admisión a la entidad accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, allegando toda la documentación que estime pertinente.

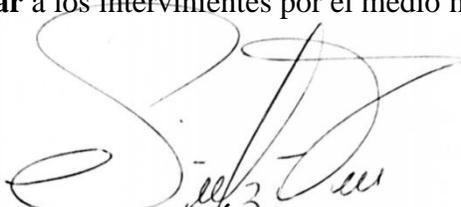
Tercero. Requerir a la accionante **YENNY PAOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para que en el término de un (1) día, se sirva ampliar los hechos de la presente tutela, precisando si elevó alguna solicitud a Colpensiones para el reconocimiento de prestaciones económica, en caso cierto manifestar la fecha de radicación de la misma y si esta fue resuelta por la entidad, allegando los respectivos soportes.

Cuarto. Requerir a **COLPENSIONES**, a fin de que en concreto se sirva informar, si la accionante radicó petición alguna ante dicha entidad, en caso cierto manifestar si esta fue resuelta, acreditando su respuesta.

Quinto. Tramitar en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991.

Sexto. Informar a los intervinientes por el medio más expedito.

Cúmplase,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ